

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 16-2-24 por el que se corrige error advertido en el Acuerdo 47/CG de 15-12-23, por el que se aprueba la modificación de las nuevas Directrices de Prácticas Externas (BOUAM de 19.01.2024)

Advertido error material en el Acuerdo 47/CG de 15-12-23, por el que se aprueba la modificación de las nuevas Directrices de Prácticas Externas (BOUAM de 19.01.2024), dentro de la Directriz Tercera, punto 4, resulta necesario proceder a la rectificación del mismo, al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 02/10/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

“La universidad no tramitará prácticas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad colaboradora no asuma la cotización a la Seguridad Social, salvo aquellas prácticas que sean continuación de curriculares hasta un máximo de 750 horas en total o salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad”.

Debe decir:

“La universidad no tramitará prácticas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad colaboradora no asuma la cotización a la Seguridad Social, salvo aquellas prácticas que sean consecutivas a las curriculares hasta un máximo de 750 horas en total (curriculares + extracurriculares) o salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.”

El texto definitivo, tras la corrección del error aprobado, se inserta como **Anexo I**.

El presente ACUERDO es definitivo en vía administrativa y agota dicha vía, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y frente al mismo podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes siguiente a su publicación o bien, sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 16 de febrero de 2024.

ANEXO I

DIRECTRICES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y modificadas en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023)

Exposición de Motivos

Ante la necesidad de adecuar, precisar y aclarar algunos aspectos que permitan avanzar hacia una gestión común, el objeto de las presentes directrices es proporcionar un marco de aplicación común que aporte seguridad jurídica y eficacia en la gestión de las prácticas externas realizadas por estudiantes¹ de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Con motivo de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadida por Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se hace necesario aprobar una nueva versión de estas directrices.

Objeto

El objeto de las presentes directrices es proporcionar un marco de aplicación que aporte seguridad jurídica y eficacia en la gestión de las prácticas externas realizadas por estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

Normativa aplicable

R.D. 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

R.D. 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

R.D.L 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid

Cualquier otra normativa aplicable relacionada con las prácticas externas.

PRIMERA. Destinatarios de las prácticas

1. Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes con matrícula vigente en la UAM en estudios conducentes a titulaciones de grado, máster oficial o enseñanzas propias (en planes de estudio con una formación teórica igual o superior a 20 ECTS).
Los estudiantes extracomunitarios podrán realizar prácticas externas atendiendo a lo establecido en la legislación vigente.
2. Los estudiantes en programas de movilidad (incoming) podrán realizar prácticas externas curriculares si así viene determinado en el acuerdo de estudios firmado.
3. Estas directrices serán de aplicación a los estudiantes que realicen prácticas externas en entidades en el extranjero, sin perjuicio de la normativa establecida en materia de movilidad de prácticas.
4. Los estudiantes de doctorado quedan excluidos de la aplicación de estas directrices, sin perjuicio de lo establecido por la Escuela de Doctorado o por los programas de movilidad.

SEGUNDA. Requisitos académicos de las prácticas curriculares

Se regirán por lo establecido en las respectivas memorias de verificación del título y en la normativa de ordenación académica aplicable.

TERCERA. Requisitos académicos de las prácticas extracurriculares

Sin perjuicio de los requisitos y límites particulares establecidos por los respectivos centros², se establecen los siguientes requisitos mínimos para la realización de prácticas externas extracurriculares:

1. Los estudiantes de grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS del plan de estudios.

² En el Anexo I figuran las titulaciones con requisitos académicos particulares.

2. Los estudiantes de máster oficial, máster propio o especialista podrán realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia, con el visto bueno de la coordinación del título.
3. Los estudiantes de estudios propios de entre 20 y 59 ECTS, en aquellos títulos que prevean prácticas curriculares en su plan de estudios, podrán realizar prácticas extracurriculares cuando se haya cursado el 10% de la docencia programada³.
4. La universidad no tramitará prácticas extracurriculares no remuneradas en las que la entidad colaboradora no asuma la cotización a la Seguridad Social, salvo aquellas prácticas que sean consecutivas a las curriculares hasta un máximo de 750 horas en total (curriculares + extracurriculares) o salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.

CUARTA. Límites de dedicación horaria semanal

1. Con el fin de garantizar la compatibilidad de la realización de las prácticas con el resto de las tareas académicas, se permite la siguiente dedicación en función del número de ECTS matriculados por el estudiante durante el periodo de prácticas:

ECTS matriculados/cuatrimestre	Dedicación máxima semanal
Exclusivamente en prácticas	35 h.
Entre 1 y 18 ECTS	35 h.
Entre 19 y 24 ECTS	30 h.
Entre 25 y 36 ECTS	25 h.
A partir de 37 ECTS	20 h.

En el caso de las prácticas externas curriculares se excluirá del cómputo el número de ECTS correspondientes a las asignaturas de prácticas.

En caso de prácticas que se realicen en entidades en el extranjero el estudiante debe confirmar la compatibilidad de las prácticas con el resto de tareas académicas.

Durante el período no lectivo se establece una dedicación máxima semanal de 35 horas. Para las prácticas externas que se realicen en entidades en el extranjero la dedicación máxima semanal será la establecida en la legislación del país de destino.

³ Desde el CFC se facilitará un cronograma que fijará la fecha desde la que se habilitarán las prácticas en cada curso.

En todos los casos se establece una dedicación mínima de 4 horas diarias o 20 horas semanales, salvo situaciones extraordinarias debidamente motivadas y que cuenten con el visto bueno del vicedecanato o subdirección del centro y del vicerrectorado con competencias en la materia.

El estudiante deberá comunicar a su tutor profesional, a su tutor académico y a la oficina de prácticas de su centro cualquier incapacidad temporal o incidencia relativa a su dedicación que se produzca durante el periodo de prácticas externas.

2. En el caso de producirse un cambio en la situación académica del estudiante durante el período de realización de las prácticas, se autorizará un cambio de dedicación, a solicitud de la entidad colaboradora y con el consenso del estudiante, debiendo contar en todo caso con el visto bueno del tutor académico.

QUINTA. Límites de dedicación temporal durante el curso académico

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que corresponda de acuerdo con su cuantificación en créditos en la memoria de verificación del título.
2. Prácticas extracurriculares:

Con carácter general, se establece el límite del 50% de créditos matriculados para cada curso académico, cuantificándose a estos efectos 25 horas/crédito. A aquellos estudiantes que hayan superado el 90% de los créditos de su titulación y hayan matriculado la totalidad de créditos restantes se les permitirá la realización del equivalente a 15 ECTS.

Ejemplos de límites aplicables:

<i>ECTS Matriculados</i>	<i>50% ECTS Matr.</i>	<i>Horas/ECTS</i>	<i>Límite horas</i>
60	30	25	750 h.
40	20	25	500 h.
30	15	25	375 h.
20	10	25	250 h.
...	...	...	...

Para las prácticas extracurriculares que se realicen en entidades en el extranjero se establece un límite de 750 h para cada curso académico independientemente de los créditos que tenga matriculados.

La duración de las prácticas externas extracurriculares se establecerá en cada anexo y no podrá ser inferior a 90 horas (salvo que suponga una continuación de la práctica externa curricular o que su naturaleza específica así lo exija).

Asimismo, se establecen los siguientes límites de máximos de dedicación por nivel educativo de prácticas extracurriculares, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de este apartado 5.2:

	créditos	Máx. titulación
Grado:	240 ECTS	1.500 h.
	300 ECTS	1.875 h.
	360 ECTS	2.250 h.
Máster oficial y propio/Título de especialista:	60 ECTS	1.125 h.
	90 ECTS	1.500 h.
	120 ECTS	1.875 h.
Enseñanzas propias entre 20 y 59 ECTS	Límite del 50% de los ECTS matriculados conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula quinta.	

Se procurará que el proyecto formativo de las prácticas extracurriculares no sea coincidente con el proyecto formativo de las prácticas externas realizadas previamente por el estudiante.

SEXTA. Desarrollo temporal de las prácticas

- El día de incorporación del estudiante a la entidad se considera como día de inicio de las prácticas externas, no pudiendo comenzar hasta que se cumplan los requisitos siguientes:
 - Matrícula formalizada vigente⁴ en el curso académico, debiendo haber sido matriculada la asignatura correspondiente en el caso de que tenga carácter curricular.
 - Tener cumplimentado el NUSS en el Sistema de Gestión Académica, o documento equivalente en el caso de estudiante extranjeros.
 - Realizar las gestiones administrativas que cada centro establezca.
 - Anexo de prácticas o documento equivalente en las prácticas que se realicen en entidades en el extranjero, firmado por todas las partes intervinientes.
 - En el caso de las prácticas extracurriculares, además de los requisitos anteriores se deben cumplir los requisitos establecidos en la directriz tercera.

En los casos en que, por causas no imputables al estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por el centro correspondiente.

En todo caso la fecha límite para el desempeño de las prácticas será el 31 de agosto del año de finalización del curso, excepto en estudios propios, que se vinculará a la vigencia particular de cada estudio.

- La finalización de las prácticas podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

⁴ En el caso de estudios propios, la matrícula se entiende referida a “estudios en activo”.

- La conclusión del período establecido en el anexo de prácticas o documento equivalente en las prácticas que se realicen en entidades en el extranjero.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cese de actividades de la entidad colaboradora.
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo del proyecto formativo. En ese caso, se deberá contar con carácter previo con el visto bueno del tutor académico y del responsable de prácticas de la titulación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el anexo o documento equivalente en las prácticas que se realicen en entidades en el extranjero.
- Renuncia voluntaria del estudiante. En este caso, la Universidad no gestionará para ese estudiante una nueva práctica (ni curricular ni extracurricular) durante ese curso académico.
- Por pérdida de la condición de estudiante.

3. Interrupción temporal de las prácticas:

Las prácticas académicas externas deben realizarse, por defecto, ininterrumpidamente en la misma entidad colaboradora y bajo la supervisión del tutor profesional. La posibilidad de interrupción temporal por parte del estudiante o de la entidad colaboradora se prevé de manera excepcional y debe contar con autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.

4. Todas las modificaciones producidas en el desarrollo de las prácticas deberán quedar documentadas a través de la adenda correspondiente.

SÉPTIMA. Incompatibilidad

1. No se podrán realizar las prácticas externas en una entidad cuando medie relación laboral o estatutaria con aquella, salvo que se acredite la existencia de causas justificadas (por ejemplo: discapacidad, violencia de género), previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.
2. No es compatible simultanear dos prácticas externas en un mismo periodo de tiempo, con independencia de que el horario sea compatible, de que se trate de dos modalidades diferentes (curricular, extracurricular) o de que se realicen en entidades diferentes, salvo lo establecido en el plan de estudios correspondiente.
3. No se podrán realizar las prácticas externas en una entidad cuando medie relación de consanguinidad o afinidad hasta 2º grado con responsables de la entidad o tutores de las prácticas, salvo que se acredite la existencia de causas justificadas (por ejemplo: discapacidad, violencia de género), previa autorización por el vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.

OCTAVA. Procedimiento de gestión

1. Distribución de competencias:

a. Prácticas externas en entidades en España:

- La tramitación de los convenios de prácticas con entidades colaboradoras se realizará por el vicerrectorado con competencias en materia de empleabilidad, a través de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (en adelante, OPE), a iniciativa del Vicerrectorado o decanato/dirección de un centro.
- La tramitación de los anexos de prácticas externas curriculares corresponderá a los centros, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación que se establezcan entre las unidades implicadas y la OPE UAM.
- La tramitación de los anexos de prácticas externas extracurriculares, una vez obtenido el visto bueno del centro, corresponderá a la OPE UAM, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación que se establezcan.
- En el caso de períodos consecutivos que comprendan prácticas curriculares y extracurriculares en una misma entidad la tramitación de ambas modalidades corresponderá a la unidad que haya iniciado la gestión.
- Una vez que la solicitud de anexo ha sido validada internamente por parte de la universidad, la unidad administrativa correspondiente remitirá el anexo de prácticas a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Los trámites relativos a la tramitación de la seguridad social de los estudiantes corresponderán al servicio de nóminas y seguridad social, para lo cual las Oficinas de Prácticas de los Centros y los responsables de las enseñanzas propias deberán asegurarse de que los datos estén cumplimentados correctamente en la aplicación de Gestión Académica correspondiente con la antelación que establezca la normativa aplicable.

b. Prácticas externas en entidades en el extranjero:

La tramitación de los convenios de prácticas externas que se realicen en entidades colaboradoras en el extranjero, una vez obtenido el visto bueno del centro, se realizará por el vicerrectorado competente en materia de internacionalización, a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).

- #### 2. En los casos de modificación, interrupción o finalización anticipada de la práctica, la unidad administrativa competente dejará constancia expresa de estas circunstancias en la documentación correspondiente de la práctica.

NOVENA. Desarrollo e interpretación de las directrices

La competencia para desarrollar e interpretar estas directrices corresponde a la Comisión Delegada de Empleabilidad.

DÉCIMA. Disposición final

La entrada en vigor de estas directrices se producirá el 1 de enero de 2024 o el día siguiente a la publicación en el BOUAM siguiente a Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023, si este día es posterior al 1 de enero de 2024.

ANEXO I**Requisitos académicos particulares para las prácticas extracurriculares:**

De acuerdo con los requisitos y límites particulares establecidos por los respectivos centros, los estudiantes de los siguientes grados/dobles grados deben tener superado al menos el 50% de ECTS del plan de estudios para la realización de prácticas externas extracurriculares:

- Administración y Dirección de Empresas
- Ciencia Política y Administración Pública
- Derecho
- Derecho y ADE
- Derecho y Ciencia Política y Administración Pública
- Economía
- Economía y Finanzas
- Filosofía, Política y Economía
- Gestión Aeronáutica
- Ingeniería Biomédica
- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Informática y Matemáticas
- Turismo